

SEPTIEMBRE 19 DE 1846.

ESTE PERIÓDICO, saldrá los martes, jué-
res y sábados.

LAS SUSCRIPCIONES: se recibirán en esta
imprensa y en los demas puntos, designados
á continuación.

En S. Luis Potosí,	D. Joaquín Harmony,
" Zacatecas,	D. Luis Dupeiron,
" Guanajuato,	D. Lucas de Montañon,
" Oaxaca,	D. José María Zavala,
" Tlaxcala,	D. Antonio Mora,
" Tlaxcala,	D. Nicanor Dominguez,
" Huejutla,	D. Luis Andrade,
" Tuxpam,	D. Felipe Chao,
" Mexico,	D. Alexandro Paulac,
" Puebla,	D. L. M. Yamariz,
" Islapa,	D. Manuel M. Quiros,
" Veracruz,	D. Roque Serdan,
" Altamira,	D. Juan Barreda,
" Soto la Marina,	D. Ramon Ortiz,
" Ciudad Victoria,	D. Eleno Vargas,
" Matamoros,	D. Juan José Lopez,
" Monterey,	D. José M. Gaja.



TOMO I. NUMERO 9.

PRECIO
DE SUSCRIPCION

PARA TAMPICO.

DOS REALES al mes.

PARA LOS DEPARTAMENTOS.

CATORCE REALES al mes franco de porte

Los suscritores foráneos que paguen en
esta suscripcion se les cobrará solamente por
los REALES, franco de porte.

Los avisos y comunicados se insertarán
á precios convencionales, y los que se re-
mitan á esta redaccion serán francos de porte.

Cada número suelto vale DOS REALES.

EL ÉCO DE TAMPICO.

PERIÓDICO POLÍTICO, LITERARIO, Y MERCANTIL.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.
Seccion de operaciones.

El Excmo. Sr. general en jefe,
en ejercicio del supremo poder eje-
cutivo, se ha servido dirigirme el
decreto que sigue.

“José Mariano de Salas, ge-
neral de brigada y en jefe del
ejército libertador republicano, en
ejercicio del supremo poder eje-
cutivo, á los habitantes de la Repú-
blica, sabed: Que considerando:
Primero: que segun el art. 154 de
la constitucion federal, los milita-
res deben continuar sujetos á las
autoridades á quo lo estaban en
la época de su sancion. Segundo:
que la suprema autoridad militar
se ejercía entónces por el Tribu-
nal de guerra y marina. Tercero:
que por este motivo es incompati-
ble la existencia de la Corte Mar-
cial con la observancia del códi-
go constitucional vigente. Y tenien-
do presentes las disposiciones que
rigieron y deben volver á regir
sobre la materia, así como la ley
de 30 de Enero de 1827, he to-
mado á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Cesa desde luego en
el ejercicio de sus funciones la ac-
tual suprema Corte Marcial.

Art. 2.º En su lugar, se restá-
blece el supremo Tribunal de guer-
ra y marina, sujeto á las leyes
que lo regian cuando dejó de exis-
tir por las constitucionales de 1826.

Art. 3.º El gobierno procederá
á nombrar los ministros militares
y letrados para la formacion del
Tribunal, y los dos secretarios para
sus salas.

Art. 4.º El oficial general que
obtuviere el nombramiento de pre-
sidente, se presentará el dia y del
corriente mes á prestar el jura-
mento de desempeñar fiel y legal-
mente su encargo ante el general
en jefe del ejército libertador re-
publicano, con asistencia de los se-
cretarios del despacho.

Art. 5.º Al dia siguiente se ins-
talará el Tribunal, dándose lectura
al presente decreto y á los des-
pachos de los ministros, y recibien-
do el presidente, de éstos y de
los secretarios, el juramento de que
habla el artículo anterior.

Art. 6.º El presidente de la
Corte quo cesa, y el del Tribunal
que se restablece, acordarán las
medidas convenientes para la en-
trega y recibimiento por inventa-
rio del archivo, causas pendientes,
muebles, utensilios y demas objetos.

Por tanto, mando se imprima,
publique, circule y se le dé el de-
bido cumplimiento. Palacio del go-
bierno federal en Mexico, á 2 de
Setiembre de 1846.—José Mariano
de Salas.—A D. Juan N. Al-
monte.

Y lo inserto á V. para su in-
teligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Mexico, 2
de Setiembre de 1846.

Almonte.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.
Seccion tercera.

El Excmo. Sr. general en jefe,
en ejercicio del supremo poder eje-
cutivo, se ha servido dirigirme el
decreto que sigue.

“José Mariano de Salas, ge-
neral de brigada y en jefe del ejer-
cito libertador republicano, en ejer-
cicio del supremo poder ejecutivo,
á los habitantes de la República,
sabed: Que habiendo examinado
detenidamente los decretos expe-
didos por la administracion anterior
para el arreglo de la marina mili-
tar, tanto en la parte personal co-
mo en la material de los cuerpos
que la componen; y siendo ellos
contrarios al objeto que se propuso
el gobierno, á la vez que atacan
los derechos que las leyes tienen
concedidos á los individuos de la
armada nacional, he venido en de-
cretar lo siguiente.

Art. 1.º Queda derogado el
decreto de 4 de Abril del presente
año, que determinó, entre otras co-
sas, el número de buques de guer-
ra que debía tener cada uno de
los departamentos marítimos de la
República; y en consecuencia, vol-
verán éstos al estado que tenían
antes de aquellas disposiciones.

2.º Se declara vigente el de-
creto de 7 de Abril último, que
previno los casos en que los jefes
y oficiales de la armada, deben go-
zar de la gratificacion que les se-
ñalan los reglamentos del cuerpo,
pudiendo el gobierno declararla.

cuando lo crea conveniente á los gefes ú oficiales que ocupe en el servicio, fuera de sus departamentos.

3.º Se deroga el decreto de 26 de Junio, que designó nuevos suelos á los gefes del cuerpo de guerra de la armada militar, y gozarán los que les señala la tarifa vigente, así como las gratificaciones que en la misma se conceden para el mando ó en comision de sus respectivos empleos.

4.º Mientras tanto el gobierno se ocupa del arreglo final de la marina militar, conforme á las necesidades de la República, el director de la armada lo será, como anteriormente, el ministro de la guerra; y los comandantes generales de los departamentos de marina, desempeñarán en sus respectivas demarcaciones, las funciones judiciales que á aquel empleo cometen las ordenanzas del cuerpo, que continuarán vigentes en cuanto no se opongan á la ley fundamental que actualmente rige en la república.

5.º Todos los gefes y oficiales que en consecuencia del mencionado decreto de 4 de Abril, hubieren pasado al cuerpo de artillería, volverán al de la armada con las mismas antigüedades y en los mismos empleos que antes obtenían.

6.º Para los buques de guerra nacionales que salgan á cruzar, ó á cualquiera otro objeto del servicio, bien sea de estacion ó viage, se declara vigente el art. 4.º del referido decreto de 4 de Abril, que previene que los presupuestos de dichos buques, se paguen por las oficinas de hacienda de los puertos á donde recalen, con cargo á las contadurías principales de marina, á donde se dirijan todos los documentos y comprobantes necesarios, pagados por los responsables; todo con el objeto de que no padezcan retardo en la percepcion de sus haberes, y se perjudique por esa causa el servicio público.

7.º Se deroga el decreto de 27 de Julio último que creó y dotó un ascensor para los asuntos judiciales de marina.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 5 de Setiembre de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Juan N. Almonte.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1846.—Almonte.

INTERIOR.

México, Setiembre 6 de 1846

CONSTITUCION DE 1824.

Ya que las instituciones fedederales de 1824 vuelven á estar vigentes, y que pronto serán declaradas efimeras ó duraderas por un congreso nacional, mientras llega el caso de examinar sus ventajas y defectos, conviene dar á conocer su espíritu, en obsequio de un número considerable de ciudadanos, que ignoran los principios de legislación en que todas las constituciones se fundan.

La que nos ocupa comienza por hablar en nombre de Dios, legislador que no fué respetado en este caso por el centralismo. Declara despues la independencia de la nacion, la éstension de su territorio y su religion presente y futura; tres cosas enteramente inútiles, porque ignoramos lo que creará la posteridad: los tejanos han hecho lo que han querido; y si los estrangeros no vuelven á subyugarnos, será por temor de nuestras armas, y no por obediencia á nuestras leyes. Sigue fijando la forma de gobierno, determina las partes de la federacion, y consagra la division de poderes. En el título 3.º se ocupa del poder legislativo de toda la nacion, depositado en un congreso general, que se divide en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores. Las elecciones de unos y otros se reglamentan minuciosamente en mas de veinte artículos, pasándose despues á dar algunas facultades económicas á ambas cámaras, y á conceder algunas prerrogativas á sus individuos. Entre esas facultades son notables las 38, 39 y 40, por establecer la institucion de los jurados en beneficio de los altos funcionarios de la república: y las prerrogativas mencionadas crean un fuero privilegiado.

Entre las facultades del congreso general hay muchas que claramente suponen que el legislador se olvidó de los Estados, pues contra los privilegios de éstos, esenciales en toda federacion, ese congreso puede ocuparse esclusivamente de establecer algunos colegios, de abrir caminos y canales, de proteger y arreglar la libertad de imprenta, de la recaudacion de las contribuciones generales, del comercio con las tribus de indios, de reglamentar la milicia local, y de otros asuntos propios de los Estados, porque se versan directamente sobre los intereses locales, y su arreglo esige una diaria atencion á minuciosidades numerosas. Un reglamento interior y mal acabado del congreso concluye con el título que trata del poder legislativo.

El título siguiente comienza reglamentando las elecciones del supremo poder ejecutivo de la federacion, y señala despues las prerrogativas del presidente y vice-presidente, por una de las cuales goza el primero del voto suspensivo. Las atribuciones de ese supremo magistrado son tantas y tan diversas, que el cúmulo de los negocios debe abrumar el gabinete y entorpecerlo, lo que por desgracia está confirmado por la esperiencia; además, el poder ejecutivo tiene por la constitucion de 24 una superioridad marcada sobre los otros poderes generales de la federacion y sobre los locales en los puntos en que éstos debieran ser independientes. En esa ley, donde tantos reglamentos sobran, falta el único que debiera encontrarse en ella, el del gabinete, porque á la verdad en el despacho de los negocios de gobierno está la aplicacion inmediata, la realizacion de los principios constitucionales, cualesquiera que sean. ¿No hemos visto en todas las naciones, y principalmente en la nuestra, entorpecidas con frecuencia todas las providencias del legislativo por un ministerio contrario?

Ya se entiende que la parte que trata del poder judicial, segun la costumbre de los legisladores de 24, comenzará, y comienza en efecto; por reglamentar las elecciones de los miembros para la suprema corte de justicia. Las atribuciones de este poder son notables, porque no forman en su mayoría uno de los tres poderes políticos, supremos é independientes de la república, sino mas bien un tribunal privilegiado. En la suprema corte los altos funcionarios encuentran sus jueces; pero el ramo judicial no encuentra su director. En efecto, no puede la corte suprema cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente, ni ejercer ningun influjo como superior sobre los empleados del ramo, porque todo esto depende del ejecutivo; pero sí puede conocer de negocios civiles y criminales, que la sujeten á la vigilancia del presidente y á las reglas comunes de la sustanciacion de los juicios.

Despues de establecer los tribunales de circuito y distrito, la constitucion de 24 consagra algunos artículos á las garantías individuales, mal respetadas en las leyes secundarias, y á los fueros que se oponen á esas garantías y que nos han causado tantos males.

Ocupase, finalmente, de los Estados de la federacion, y por las facultades que les ha usurpado, ya se conocerá las que les deja. Por lo demas, es el mejor título de esta obra y el eminentemente federal á que debe todo su prestigio.

En su último título trata de la reforma de la constitucion, estableciendo algunas condiciones que ya no pueden tener lugar en el día.

buena fe, hemos querido presentar con algunos de sus defectos esa constitucion, que nos parece la mejor que haya regido en la república, porque deseamos verla purificada, para que nuestra patria contemple cuanto antes su gloria y su prosperidad, floreciendo bajo el infijo de las sabias y populares instituciones federales.

Hemos recibido un comunicado en defensa de los privilegios del clero, que no insertamos, por no dar lugar á cuestiones odiosas, que siempre degeneran en personalidades. Solo diremos, para tranquilizar al articulista, que estuvo muy lejos de nuestro ánimo, en nuestro número del 31 de Agosto, el llamar corrompidos al clero y al ejército; y si así se entendieran por algunos nuestras palabras, sería tal vez porque nos explicamos mal. Solo quisimos decir que separándonos de la comun costumbre de aquellos que atacan los fueros en las clases privilegiadas, no recurrimos al medio de tacharlas de corrompidas, sino que nos bastaba examinar los principios con entera independencia de las personas. Como á los que profesan en esta materia nuestras opiniones se les ha solido acusar de enemigos del clero y del ejército y nosotros no lo somos, quisimos evitar aquel cargo, haciendo notar que no dirigiamos ninguno contra las personas que componen dichas clases, sino que buscábamos el medio de conciliar su existencia con el orden público.

EL PRESIDIO DE SANTIAGO: LA FORTALEZA DE PEROTE.

Nuestra causa es la de los principios, y no la de las personas; por lo mismo, sean

quienes fueren aquellas contra quienes se cometa un acto arbitrario, nos verán de su parte, aunque no estemos por sus opiniones en política. El general Paredes cometió el crimen de reducir á prisión y conservar en ella mas allá de los términos señalados por las leyes, y sin consignar á sus jueces naturales á los Sres. Farias, Trigueros y otros: no tenemos en una época de terror y llanto para la imprenta, levantar nuestra voz contra el despotismo y en favor de las garantías.

Día á día nos presentamos en favor de los presos, y de cuantos modos nos fué posible abogamos por ellos: la nación conoció que se cometía un crimen, y condenó á los delinquentes. Lo mismo hubiéramos hecho, y habria sucedido, si se hubiera tratado de un monarquista; porque lo decimos con satisfacción: el buen sentido no considera personas, y por lo mismo, por tanto, hacemos hoy, aunque se trata de un hombre funesto en nuestro concepto á la república.

Al general Paredes, preso desde el principio del mes próximo pasado, no sabemos que se le esté formando causa, y si que está en prisión. ¿Qué ley ó razon autoriza este manejo? ¿Porqué motivo se conculcan las garantías en este mexicano? Si es criminal, porqué no se le castiga y se procede contra él con arreglo á las leyes? A la nación importa que los crímenes sean escarmentados legalmente. Si no lo es, porqué se infingen las leyes en un inocente? El que lo sea ó no, debe ser el resultado de un juicio, y no la opinion de los que mandan. El pueblo debe conocer si tiene ó no un tribunal mas, y este conocimiento deben ministrarlo la ley y la autoridad judicial.

Cuando solo estaba vigente el plan de la Ciudadela, no hablamos una palabra. Ese plan no consignaba el goce de las garantías; pero reproducida la carta de 824, como lo está hace días, aquellas deben respetarse.

[Del Republicano.]

México, Agosto 29 de 1846.

Estado actual de la República.—Division del partido liberal.—El general Santa-Anna.—Experiencias y maniobras del partido retrógrado.—Porvenir de la nacion.

Después de un fuerte sacudimiento hasta en las bases de un edificio social, los pueblos vacilan entre los recuerdos de lo pasado, y aturdidos con lo presente, no ven con claridad las causas que en el porvenir deben conducirlos al término de su destino. Esto es muy natural, y por lo mismo después del patriótico movimiento que derrocó á la traidora administración del general Paredes, no es extraño que acabando de salvarnos del borde de un abismo, en el que iba á sucumbir, no solo la libertad, sino la independencia nacional, los melancólicos, horrorizados á la vista de tal peligro, no reflexionamos con la calma necesaria en nuestra situación del momento, ni nos acordamos en la manera de asegurar para después el bienestar porque ancilan los pueblos libres.

Todos gobernamos, con escepcion de papá y mamá, insignificantes y bien marcadas presonas, convenimos en principios que precisamente deben dar por resultado la felicidad y bienestar. Libertad, decimos todos, pero no desentreno ni demagogia: libertad en la ley, que sea la expresion de la voluntad general, por su justicia y conveniencia, no leyes de circunstancias, aborrecidas de las exigencias de los partidos: libertad moderada, no libertinaje: union sincera y franca de todos los mexicanos, sin que se vuelvan á indicar siquiera esas odiosas distinciones de pueblo y ejército, porque esta no es mas que una preciosa parte de aquel destinada á conservar la libertad y la independencia de la nacion con las armas que se le confian para tan interesantes objetos: guerra, finalmente, se proclama

voz en cuello; guerra á muerte á los injustos invasores, á los insidiosos y pérfidos norteamericanos, que no contentos con usurparse infamemente una rica porcion de nuestro territorio, avanzan introduciéndose hasta el corazon de la patria, derramando la sangre de nuestros hermanos.

Este es el voto, esta la voluntad de la república entera, compuesta en su inmensa mayoría de ciudadanos que no transigen con los principios que constituyen su ser político, porque es tan imposible querer privar al hombre del alma que lo anima, dejándole con vida, como arrancarle sus convicciones mas íntimas, sin que se considere como una especie de cadáver en medio de la sociedad.

Pues bien; conviniendo, como convenimos todos en unas mismas ideas, teniendo una misma voluntad en los negocios mas vitales y que mas interesan á la república, es ciertamente digno de lamentarse con el sentimiento mas sincero y profundo, que cuando apenas acabamos de salir del yugo de un tirano, salvándonos de males de incalculable trascendencia, comenzamos á dividirnos entre los mismos liberales, queriendo hacer nacer odios tan ridiculos y miserables, cuanto que, bien examinado el principio de las cuestiones, tiene por único origen el mayor ó menor afecto á determinadas personas, quienes por muy respetables que se consideren, son nada ante los inmensos intereses de la nacion. Partido de Santa-Anna; partido de Padraza; partido de Farias: *liberales moderados: liberales puros...* ¿Qué es esto?... ¿No es cierto que todos queremos de buena fé la libertad? ¿No convenimos en que es indispensable unírnos, por que de lo contrario vamos á ser presa miserable de la rapacidad y del vandalismo norteamericano? ¿Pues porqué esas necias y lamentables diferencias, que solo deben dar por amargo resultado la ruina de la sociedad entera? Consideremos á los hombres todos, seguun su talento y anteriores servicios, y aprovechemos la capacidad, el valor y los esfuerzos de todos en los momentos verdaderamente de peligrosa crisis para la república.

El general Santa-Anna vuelve á presentarse en la escena política como un Dios de paz para salvar á la nacion, segun lo ha hecho otras veces que se ha encontrado en conflictos semejantes. Nadie que nos conozca podrá hacernos la injuria de creer que adulamos á este caudillo ilustre; siempre, constantes admiradores de sus hechos, que nadie ha alcanzado á igualar, nuestro lenguaje ha sido el mismo en la prosperidad que en la desgracia; porque en efecto, peleó bizarramente por la independencia: la consolidó para siempre en Tampico; salvó á la nacion en Veracruz el 5 de Diciembre de 1838. La posteridad le será justa por tan brillantes títulos, y nuestros nietos con razon le proclamarán héroe y padre de la patria, cuando no se acuerden de multitud de nosotros, ó maldigan á algunos que logren alcanzar una funesta ó ridícula celebridad en la historia.

Y si, de buena fe, no puede negarse que el general Santa-Anna, es tal cual lo hemos presentado en los referidos hechos, sus errores, puramente de opinion, aunque se les considere grandes, porque todo lo es en hombres semejantes, deben olvidarse absolutamente y desaparecer al hilo de acciones tambien grandes y gloriosas; y con mayoría de razon cuando se conocen y confiesan por el mismo que los comió, por que solo Dios es incapaz de engañarse. ¿Qué hombres que sindician al general Santa-Anna, son tan ciegos que se consideran impecables, ó que no vean en otros, peores faltas sin esas virtudes, sin esos hechos heroicos que no solo contraponen, sino que sobrepasan á los que se llaman ó son realmente defectos? Nuestro ánimo no es abrir heridas malamente cicatrizadas, ni recordar odios en momentos de reconciliacion; pero estudiándose la vista por nuestros hombres y por nuestras cosas, y el resultado será convenir en que es la verdad y la razon, y no ardiente y desinteresada amistad

la que pudiera creerse que decidia nuestros juicios.

Resulta, pues, que nada hay mas injusto ni mas fuera de propósito, que esas desconfianzas, que esos recelos y recuerdos venenosos que se hace gala de traer á cuento, sin que acertemos el objeto, sino es el de que jamas se logre la suspirada reconciliacion de los mexicanos, y que por lo pronto nuestros invasores se apoderen de la mitad ó mas de la república, derramando la sangre y esclavizando á muchos miles de nuestros ciudadanos. El general Santa-Anna vuelve, llamado por la nacion; viene á salvarla, viene ofreciéndole libertad y union. No se le adule, en buena hora, porque la adulacion causa mayores males que la enemistad descubierta; pero tampoco se le injurie, tampoco se desconfie de su conducta antes de saber cual sea; mejor dicho, cuando ya se palpa que es en todo conforme á la voluntad y á los intereses nacionales.

Pero si hemos lamentado al principio las desavenencias que se anuncian entre los liberales, es, entre otros motivos que ya espusimos ligeramente, por el principal de que no puede negarse que existe entre nosotros, no le llamaremos partido, pues no merece este hombre, pero si un pequeño círculo, cierta especie de club oscuro, que trabaja sin cesar, como los gusanos del sepulcro, royendo en el corazon de la patria. El subió al trono, y después llevó al cadalso al hombre de la independencia: él elevó, para conducir tambien á otro cadalso, al denodado, al ilustre y nunca bien sentido caudillo del Sur, y él es el que puso en la cima del poder, y procuró desvanecer para derribar luego y preparar otro cadalso al general Santa-Anna; como lo tendrá prevenido para cualquier gefe que haya servido bien y sea lo esperanza y el apoyo de la república. Esos hombres son los que introducen la desconfianza, los que maquinan sordamente, los que minan para dividirnos porque conociendo su impotencia y su debilidad, temen sacar á luz sus proyectos parciales, y conocen perfectamente que solo en la desunion y en la discordia les es dable llevar á cabo sus miras. No podemos combatirlos, dicen pues que se despedazan entre sí; los haremos instrumentos ciegos de nuestras maniobras, y en las tumbas que abran ellos mismos á sus hombres mas ilustres, reiremos gozando el feliz ósido de nuestras felices y bien calculadas combinaciones.

¿Y cuál será el porvenir de nuestra patria, ya sobradamente desgraciada, si conociendo como conocemos esos planes traidores, si viendo por los resultados que existen y trabajan esas manos ocultas aunque no tanto como creen sus moviles ¿qué será de la nacion, repetimos, si palpando el mal no le ponemos el necesario, el solo y único remedio? Contra esas arterias liberticidas, contra esa hidra masónica y sanguinaria *union*; contra los conatos monarquistas, contra las tendencias antiliberales, *union*; contra los invasores de nuestro profanado territorio *union*. La *union* y solo la *union* es la que puede salvarnos en la crisis terrible en que nos encontramos. *Union*, patriotismo puro, noble y desinteresado: confianza en el campeón esclavizado de Veracruz y de Tampico, y esperemos que oponiendo con nuestros pechos un muro inexpugnable á tantos enemigos de la república mexicana ésta por fin se levante esforzada y gloriosa elevando himnos de gratitud y de alabanza al cielo, que sabra auxiliarla con el poder que presta siempre á los hombres de buena voluntad no menos que al heroismo y á la virtud de los pueblos.

EXTERIOR.

París, Julio 18 de 1846.

INCENDIO EN QUEBEC.—Lecmos en el Q4.

See Mercury del 13 de Junio: Ayer á las diez de la noche se declaró un incendio en el teatro real de la calle de San Luis, en el momento de la exhibición de los dioramas químicos de M. Harrison. Según los pormenores que hemos podido recoger, este desastre fué el resultado de la caída de una lámpara llena de aceite de trementina que al caer en el escenario, formó un reguero de llamas. El teatro estaba lleno de espectadores, pero felizmente había ya salido una gran parte antes de esta ocurrencia. Al momento en que se lanzaron las llamas, se precipitó la jente en desorden á la escalera por la que se comunican los palcos con el exterior; en el primer momento de terror, se olvido que bajo la plata forma con que últimamente se cubrió el patio, hay una salida muy espaciosa y fácil. Casi instantáneamente todo el recinto del teatro no era mas que una vasta hoguera, pues la plata forma de que acabamos de hablar, habia conducido rápidamente el incendio de la escena á los palcos.

"Al momento se vino abajo la escalera á que se precipitó la jente, dejando ante los infelices que aun no habian podido bajarla un estrecho pero intransitable abismo que vomitaba nubes de llamas y humo. A través de estas nubes se veía agitarse un mar de cabezas en cuyo seno habia las mas horribles luchas, y sin embargo, no se oia otro ruido que los silbidos del incendio mezclados con algunos gemidos. En el fondo de aquel horrible cuadro, distinguíanse algunos rostros llenos de una calma sublime que parecían dormirse con el sueño eterno bajo el velo funerario del humo que los iba cubriendo.

"Al lado nuestro veíase á un hermano asistiendo á la agonia de su hermano; á nuestros piés, una de las víctimas ofrecía su inmensa fortuna al que la arranca-se de aquel abismo, pero era imposible todo socorro; habian bastado cinco escasos minutos para transformar aquella hermosa masa humana, llena de vida y alegría, en un monton de huesos calcinados.

"A la hora en que escribimos, se ha sacado de las ruinas 46 esclavos, cuya mayor parte han sido reconocidos de primera que hubo mas víctimas, que en los dos incendios del verano último que habian jeron á cenizas casi toda la ciudad.

"Esta catástrofe ha destruido casi completamente á muchas familias. En la lista de las victimas solo hallamos tres nombres franceses: el de Mme Levaler, mujer del editor del *Canadien*, el de Havien Sauvageau, hijo de un profesor de música, y el de José Marceux. Un teniente del ejército inglés, Tomas Hamilton, ha perecido víctima de su amor á su futura esposa, pues se dice que habia ido al teatro con las dos señoras Kay, á una de las cuales debia dar muy luego su nupcias; cuando se dio el primer grito de alarma, logró salir llevando en sus brazos á su futura cuñada, y luego volvió al teatro por su futura esposa, pero murieron en los brazos uno de otro."

LLGADA DEL VAPOR GRAY-WESTERN.
—RATIFICACION POR EL SENADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS DEL TRATADO DEL OREGON.—CUESTION DE MEXICO.—NOTICIAS DEL CANADA.—El general Armstrong, que habia sido encargado por el ministro de los Estados-Unidos en Inglaterra, M. Mac. Linn, de llevar á Washington el tratado propuesto por el gobierno inglés para un arreglo amistoso de la cuestion del Oregon, ha llegado á Liverpool el sábado último, á bordo del vapor *Great Western*, y es portador del tratado firmado por el presidente Polk, despues de recibirlo el Senado por una mayoria de 41 votos contra 14.

El tratado se compone de cinco artículos. El 1.º fija los límites del territorio en litigio entre los Estados Unidos y la Inglaterra, al Oeste de las montañas Berreguesas al paralelo 49 hasta el pasaje de la Reina Carlota, y de allí por el camino de Tarea hasta el Océano. Esta li-

mito dá á la Inglaterra la entera posesion de la isla de Vancouver.

El art. 2 declara libre y abierta á la Compañia de la bahia de Hudson, mientras dure su privilegio, es decir, hasta el año de 1868, la navegacion del rio Colombia hasta el punto en que termina el 49º grado de latitud.

El art. 3 dice que los rios, pantanos, havias, al Norte del 49º paralelo, quedaran abiertos al comercio de las dos naciones.

El art. 4 otorga una indemnizacion por los fuertes y establecimientos esenciales de la Compañia de la bahia de Hudson situados al Sud del 49º grado y por los establecimientos de la misma especie pertenecientes á los Estados Unidos, al Norte, si los tienen.

El art. 5 dice que serán respectivamente indemnizados los ciudadanos de los dos países, establecidos al Norte y al Sud del 49º paralelo, si desean retirarse á su territorio nacional.

Una vez ratificado por la Reina Victoria, no habrá mas que hacer sobre esa cuestion del Oregon, que los hombres de Estado de los Estados Unidos y de la Inglaterra han llevado tan hábilmente á un término pacífico, en medio de dificultades que parecian insuperables. Hay quienes se quejan en Londres de la cláusula que limita la duracion de la libre navegacion del rio Colombia á la del privilegio de la Compañia de la bahia de Hudson; pues dicen que no era lo que el Sr. Roberto Peel habia prometido. Sin embargo, la mayoría está satisfecha, y nadie duda un momento de una conclusion favorable de este antiguo litigio.

Por otra parte, se pretende en los Estados Unidos que M. Buchanan se retira del ministerio, pero estos rumores no merecen crédito.

(Del correo de Valparaiso.)

EL ECO.

Valparaiso, Agosto 19 de 1859.

Tomamos de la *Revista* de Chile el artículo siguiente:

URROLOGIA.

El día 11 del corriente á las 6 de la tarde espiró el virtuoso ciudadano Sr. D. José Nuñez de Cáceres, despues de una penosa enfermedad. Sus amigos le dispusieron un decente entierro, y en el acto de colocarlo en el sepulcro que se le habia erigido, el ciudadano Simon de Fortes pronunció el discurso que tenemos el gusto de insertar.

"CONCIUDADANOS." Sumergido mi corazón en el mas intenso dolor con la muerte de nuestro amigo el ciudadano José Nuñez de Cáceres, á quien habéis acompañado hasta este santo lugar, para depositar su cadáver en el monumento que le ha levantado la mas pura y sincera amistad, os doy en su nombre las mas cordiales gracias, ya que á su obsequio ya hoy ha sucedido el sacrificio de la muerte.

¿Quieren saber si para mí algun beneficio que con su muerte me llevaba de luto esta capital? ¿Quieren ver visto nacer en el seno de la República, y el actual digno gobernador de este Estado, y la Junta Permanente, le asigna en medio de los grandes caudales del erario una pensión decente para su vejez en su lugar y cruel enfermedad? ¿Quieren saber como hombre, cuya sensible muerte se mira como una calamidad pública? Vosotros lo sabéis: era un alma en un cuerpo sincero de la independencia y libertad de América, un antiguo empleado del estinguido estado de Tumbucas, honor de la magistratura, el tribuno esclarecido defensor de los derechos

del pueblo en 1852, el valiente soldado de la libertad y compañero del general Moeztuzuma en los Pozos de los Cármeles, el elocente senador de las ilustres cámaras de la Union de 1853 y 531 defendiendo la causa del pueblo; el immaculado, cuyos hechos heroicos, cuya honradez y patriotismo nos quedan en nuestra memoria como el mas precioso legado.

Pero ¿habéis vosotros con solo estos antecedentes habéis manifestado tan profundo sentimiento con la muerte de este ilustre defensor de la independencia y libertad hispano americana, ¿cuál no será mi pena, al recorrer otros hechos de este hombre virtuoso, que vosotros ignoráis? Si, conciudadanos, ¿se Nuñez de Cáceres nació en la parte española de la Isla de Santo Domingo, y no dió en 1821 sacrificar sus bienes de fortuna y su brillante posición social (*) á la causa general de América. Proclamó la independencia de la República hoy Dominicana, y sacó de la opresion colonial aquel país, el primero que sacó en América la codicia europea. Desgraciadamente el presidente de Haití, enemigo de la libertad, incidió y también destruyeron con un ejército impetuoso en circunstancias, en que diez y siete gentes las opiniones de los habitantes no pueden reunirse á la defensa de la patria. El Sr. Nuñez ocupó el territorio de la República, y José Nuñez de Cáceres y otros muchos tuvieron que sufrir los efectos de la explotación, porque no habian sido dados nada un tirano. La revolución, pues, le arrojó á este mundo de la República, en que ha nacido un medio de sus bienes por los.

Pero acontecimientos aquí, en la casa de Padilla, donde dejó de existir el general, le agredió el que era la independencia, y se acercó, matara el héroe DOMINICANO. Nos agredió casi el estruendo del cañon del Justo Invasor anglo-americano. ¿Quieren saber que antes de morir se consagró este heroico alma con la agradable memoria de que los habitantes de Santo Domingo, despues de cien batallas han arrojado de su territorio á sus opresores; que un hombre generoso nombrado Santa-Anna es el caudillo de los españoles, un tirano. Fue burla de que José Nuñez de Cáceres con tan feliz suceso, y como que se le tenia el cuerpo de la muerte que habia sido, le conducia á este sepulcro.

¿No será este hecho, conciudadanos, un pronóstico celestial de nuestra futura libertad? ¿Qué punto á la tumba del virtuoso, cuando el héroe Dominicano, cuando a su patria libertada por un heroico patriota nombrado Santa Anna, aquí la nación se levanta en masa, y otro nombrado Santa-Anna abjurando los errores que empañaron sus glorias, se uno al pueblo independiente para arrojar de nuestro suelo al temerario y colérico anglo-americano, ¿no será una república un anuncio del cielo, un pronóstico celestial? No sé si le oírán, pero yo lo creo.

Si no saber como me apuntaba de un objeto precioso. ¿No habéis visto en la luz de la patria un ave de las montañas, como si el nombre de mi país, para el dos Estados, por muchos por la digna nobleza que los Estados al informado por el que la nación de la independencia, y que el cielo que la patria era destruida por la posición y caudales, por sus riquezas naturales, a ser la nación Albon americana, recuerde andando el tiempo este guerra por estrechar los brazos que deben unirse como á dos hermanos á ambos pueblos de dicho.

(*) Era en aquella época Teniente Coronel, Auditor de guerra, asesor general de la intendencia y capitán general de Santo Domingo y rector de su Universidad.

INFORMATA DE PERILLOS Y GROSALIN.